



EDICTO SENTENCIA No. 2020-06

La suscrita Secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2019-00004-00 adelantado por la **FISCALÍA VEINTISIETE (27) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO**, siendo afectado **JHON ALEXANDER CÁRDENAS LEÓN** y **GERMÁN ENRIQUE DONCEL BUSTOS**, el Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **05 DE AGOSTO DE 2020**, mediante la cual se resolvió:

«PRIMERO: DECLARAR LA ETINCIÓN (sic) DEL DERECHO DE DOMINIO del vehículo clase camión, marca Chevrolet, línea NPR, modelo 1998, color blanco arco, servicio público, carrocería estacas, motor 608020, chasis 9GDNPR65LWB477412, serie 9GDNPR65LWB477412, cubicaje 2771, de placas WSJ-574, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cajicá-Cundinamarca, de propiedad de los señores JOHN ALEXANDER CAREDENAS (sic) LEON (sic) identificado con cedula (sic) de ciudadanía No. 80.129.821 y GERMAN ENRIQUE DONCEL BUSTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 11.345.464, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: DECLARAR la extinción de todos los derechos reales principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso del referido bien mueble.

TERCERO: DISPONER en consecuencia el traspaso del referido bien a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y/o quien haga sus veces en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro decretado por la Fiscalía 27 Especializada DEEDD de Villavicencio, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFÍCIÉSE remitiendo copia auténtica de la misma, a la Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca- "SIETT", para que proceda a levantar las medidas cautelares e inmediatamente efectúe la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

QUINTO: Ejecutoriada esta sentencia, OFÍCIÉSE para los fines a que haya lugar, a la Sociedad de Activos Especiales, al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Para el efecto, remítase copia auténtica de la presente providencia con su respectiva constancia de ejecutoria.

SEXTO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014»

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, en el microsítio asignado a este despacho en la página web www.ramajudicial.gov.co y en la plataforma TYBA, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2020** a las 7:30 a.m. y hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2020**, hasta las 5:00 p.m. En todo caso, se deja para su consulta permanente en línea en las mencionadas plataformas web.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria

TÉRMINO DE EJECUTORIA: Del 1º al 8 de septiembre de 2020 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).



EDICTO SENTENCIA No. 2020-06

Firmado Por:

**SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

566101881dfdf8c235d55bbe9e5f8e55bfe14634094f9b19fd0f8c0ff4407478

Documento generado en 27/08/2020 07:24:09 a.m.